

Lucila María Taboada
José CAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL
PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO
DECRETO N° 2.098/08

COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA
(Co.P.I.C)

ACTA N° 109/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de enero de 2017, siendo las 11:00 horas, se reúnen en la sede del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN los integrantes de la Comisión: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Dra. Claudia BAUDONNET, por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO y la Dra. Lucila María TABOADA por el MINISTERIO DE HACIENDA, el Dr. Jorge CARUSO todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, los Sres. Diego GUTIERREZ y Miguel PONZO, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN), y la Licenciada Estela Ferrazano, en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE).

Comparecen en carácter de Secretarios Administrativos, la Dra. Sandra Haydeé Chimento por parte del Estado Empleador y el Sr. José CAO BOUZAS por parte gremial.

Ambas partes se abocan al tratamiento de la modificación de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorios, en atención al dictado del Decreto N° 1.328 de fecha 29 de diciembre de 2016, homologatorio del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 7 de noviembre de 2016.

Dr. Roberto C. C. C.
Roberto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mediante la citada Acta se acordó la incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, la Convocatoria Interna, como otro tipo de convocatoria y como medida de carácter excepcional y transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las partes consideran conveniente precisar algunos aspectos vinculados con la instrumentación de la misma:

- A) En primer lugar, será de aplicación la normativa vigente relativa al Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (Resolución de la ex Secretaría de la Gestión Pública N° 39/2010 y sus modificatorios) a los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes de la Planta Permanente que se realicen por Convocatoria Interna, realizando las adecuaciones necesarias propias de la naturaleza de dicha Convocatoria; las cuales aquí se acuerdan.
- B) Por otro lado, en atención al carácter excepcional y transitorio de la medida en cuestión, esta Comisión entiende que en caso de declararse desierto un proceso de selección por Convocatoria Interna, no se podrá realizar una convocatoria complementaria.

En tal sentido, consideran necesario incluir la Convocatoria Interna en el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público vigente (Resolución de la ex Secretaría de la Gestión Pública N° 39/2010 y sus modificatorios) e incorporar las mencionadas previsiones.

Consecuentemente, el Estado Empleador presenta una propuesta de modificación de la citada resolución cuya parte dispositiva obra como ANEXO a la presente.

En los términos previstos en el Anteproyecto que se adjunta a la presente, y en virtud de lo establecido en los artículos 6 y 33 del Anexo I al SINEP, se consulta a las entidades sindicales signatarias en el marco de esta Comisión sobre la modificación de la referida Resolución.

Dr. Sandra Chiriquito
J. A. Coo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Al respecto, y luego del análisis del Anteproyecto adjunto, las entidades gremiales expresan su conformidad.

Siendo las 13.00 horas. se da por concluida la sesión de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera firmando los aquí presente UN (1) ejemplar a un solo efecto y tenor.



Ma. Gabriela Chiumento *J. A. Ace*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO

ARTÍCULO 1º.- Incorpórense, al Anexo I de la Resolución EX SGP N°39 y sus modificatorias, incluyéndose como CLÁUSULAS TRANSITORIAS los siguientes artículos:

“ARTÍCULO 84.- Incorpórese la Convocatoria Interna, dentro de los Tipos de Convocatoria, en la cual podrá inscribirse el personal permanente y no permanente, según los artículos 8º y 9º de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir. Dicha Convocatoria tendrá carácter excepcional y transitorio hasta el 31/12/2018.

ARTÍCULO 85.- El presente Régimen de Selección de Personal será de aplicación a los procesos de selección convocados para la cobertura de cargos vacantes de la Planta Permanente que se realicen por Convocatoria Interna con las adecuaciones que se establecen seguidamente.

ARTÍCULO 86.- Exceptúese a las Convocatorias Internas de los períodos de convocatorias establecidos en el Artículo 45 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), por resultar la cobertura de dichos cargos imprescindible para el mantenimiento de servicios esenciales en la Administración Pública Nacional. Estas convocatorias internas en todos los casos deberán ser publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 87.- En caso de declararse desierto un proceso de selección por Convocatoria Interna no podrá realizarse una Convocatoria Complementaria.

[Handwritten signatures and stamps]

Dr. Gabriela Chiaramonte
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL *2a vez*

ARTÍCULO 88.- En toda Convocatoria interna corresponderá la intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en carácter de miembro del respectivo Comité de Selección."

ARTICULO 2°.- Dispónese la adecuación de las menciones referidas a la Autoridad de Aplicación en el texto de la Resolución EX SGP N°39/10 y sus modificatorias, conforme lo dispuesto por el artículo 23 octies del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 (Ley de Ministerios texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), incorporándose el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



[Handwritten signatures]

2a vez
[Handwritten signature]